

TRANSFERENCIAS

2 Compra de bienes corrientes	4.500.000
Totales	11.707.009

AUMENTOS

2 Compra de bienes corrientes	4.741.948
6 Inversiones de capital	6.965.061
Totales	11.707.009

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 7/85 y 446 y 450 del R.D. 781/86, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o el de la notificación personal que pueda practicarse en virtud de resolución de recurso previo.

Rincón de Soto, a 7 de octubre de 1987.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de la modificación y derogación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.972

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1987, acordó aprobar inicialmente la modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales.

Modificación de Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza n° 9	Sobre Servicios de Cementerio, Conducción de Cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.
Ordenanza n° 10	Sobre Portadas, Escaparates y Vitrinas.
Ordenanza n° 13	Sobre el suministro municipal de agua.
Ordenanza n° 14	Sobre licencias urbanísticas.
Ordenanza n° 17	Sobre apertura de establecimientos.
Ordenanza n° 19	Sobre prestación del servicio de alcantarillado.
Ordenanza n° 20	Sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras.
Ordenanza n° 25	Sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
Ordenanza n° 27	Sobre otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de Auto-Taxi y demás vehículos de alquiler.
Ordenanza n° 28	Sobre el servicio de inspección en materia de Abastos incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Derogación de Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza n° 1	Sobre el servicio de voz pública.
Ordenanza n° 3	Sobre Industrias callejeras y ambulantes y

Ordenanza n° 5	rodaje cinematográfico.
Ordenanza n° 6	Sobre prestación personal y de transportes.
Ordenanza n° 8	Sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.
Ordenanza n° 12	Por rejas de pisos, lucernarios, respiradoras, puerta de entrada, bocas de carga o elementos análogos situados en el pavimento o acerado de la vía pública para dar luces, ventilación, acceso de personas o entradas de artículos o sótanos o semisótanos.
Ordenanza n° 21	Sobre el incremento del valor de los terrenos (Plusvalía).
Ordenanza n° 23	Por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
Ordenanza n° 24	Por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
Ordenanza n° 26	Sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
Ordenanza n° 26	Sobre kioskos en la vía pública.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, quedando expuesto por plazo de treinta días el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones, el acuerdo será elevado a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Villamediana de Iregua, a 7 de octubre de 1987.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

Exposición pública del expediente 1 de Modificación de Créditos III.C.973

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, el expediente de Modificación de Créditos n° 1, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio económico, se somete a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno, que dispondrá para resolver dentro del plazo de 30 días.

El acuerdo será elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Viniegra de Arriba, a 30 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2351

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 850/87 a instancia de Don Victor Viguera Ramirez, Capitán de Oficinas Militares, con destino en la Zona de Movilización de Logroño, contra Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 28 de julio de 1987, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra el Acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General del Ejército (Ministerio de Defensa) en el que solicitaba el ascenso a Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de septiembre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.2352

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María Luisa Santamaría Peña y otra contra la Empresa

demandada Pizhuesli Española, S.A. domiciliada en Logroño, calle Gonzalo de Berceo, n° 6, oficina 10, en Autos n° 1.542/86 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 24-11-87, en segunda subasta, en su caso, el día 22-12-87, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22-1-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subastas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.